

Floridablanca, 24 de noviembre de 2020.

Señores:

RCN

Avenida Américas 65 82 Bogotá

Ref. DERECHO DE PETICION

CARLOS FELIPE VECINO CHAPARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.007.862.043 de Girón y **MABEL CECILIA DELGADO LARA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.957.025 de Montería, estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, fundamentados en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley estatutaria 1755 de 2015, respetuosamente **SOLICITAMOS INFORMACIÓN CON FINES ACADÉMICOS**, en procura de la realización de nuestro Trabajo de Grado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIONALES

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

LEGALES

Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de

documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación».

PETICIONES

Respetuosamente solicitamos nos informe:

1. ¿Cuántos menores entre 0 y 14 años de edad, usted ha empleado dentro de los últimos 5 años?
2. ¿Mediante qué tipo de contrato usted ha empleado menores entre los 0 y 14 años de edad? ¿Qué duración han tenido estos contratos?
3. ¿Qué funciones desempeñan los menores entre 0 y 14 años de edad, que usted ha empleado?
4. ¿Cuál es la jornada laboral de los menores entre 0 y 14 años de edad, que usted ha empleado?
5. ¿Cuáles son los principales riesgos que enfrentan, los menores entre 0 y 14 años de edad, que usted ha empleado?
6. ¿Cuáles medidas de prevención, ha implementado para mitigar los accidentes laborales de los menores entre 0 y 14 años de edad, que usted ha empleado?
7. ¿Cuántos de los menores entre 0 y 14 años de edad que usted ha empleado, han sido afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y cuál ha sido el trámite para la afiliación de los mismos?
8. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en su empresa, ante un eventual accidente de trabajo, por parte de un menor entre 0 y 14 años de edad?
9. ¿Cuántos casos de accidentes de trabajo se han presentado, con respecto a los menores entre 0 y 14 años de edad que usted ha empleado?

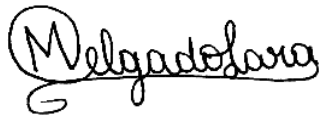
NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en las direcciones de correo electrónico
carlos.vecino.2017@upb.edu.co y mabel.delgado.2018@upb.edu.co

Atentamente,



CARLOS FELIPE VECINO CHAPARRO
C.C. N° 1.007.862.043 de Girón



MABEL CECILIA DELGADO LARA
C.C. N° 1.067.957.025 de Montería